

**CONVENIO DE PASANTIAS GENERAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE" y EL CONSORCIO DE GOBIERNOS
PROVINCIALES DEL ECUADOR, "CONGOPE"**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte el Consorcio de Gobiernos Provinciales, CONGOPE representada por el Director Ejecutivo Dr. Edwin Miño Arcos de acuerdo a la delegación conferida y, por otra parte la Universidad Fuerzas Armadas ESPE, representada por el señor General de Brigada Roque Moreira, en su calidad de Rector y Representante Legal, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA UNIVERSIDAD". Los comparecientes por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que se detallan:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo Ministerial 191, publicado en el Registro Oficial 841 de 29 de noviembre del 2012, expide la norma técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios de pasantías y practicas pre profesionales en el sector público, con el objeto de establecer la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las y los estudiantes dentro de las pasantías y prácticas pre profesionales de las instituciones del sector público.

La Universidad a fin de promover la formación y capacitación y cumplir con los requisitos dispuestos en la normativa, ha previsto a favor de sus estudiantes realizar prácticas pre profesionales a desarrollarse en los diferentes espacios y departamentos que integran el CONGOPE, bajo la modalidad de pasantía de acuerdo con su especialidad de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior y la Norma para implementación del programas mi primer empleo, la cual servirá de base para el fortalecimiento de los conocimientos.

El CONGOPE es la entidad asociativa de los gobiernos provinciales del Ecuador; se rige por el COOTAD, y su Estatuto se encuentra publicado en Registro Oficial 498 de 25 de julio de 2011, cuyo artículo 5 manifiesta que de acuerdo a su naturaleza y objetivos debe coordinar su acción y puede establecer acuerdos y alianzas con las universidades.

CLAUSULA PRIMERA.- OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL PASANTE.-

La pasantía será realizada bajo el sistema que la Universidad y las unidades académicas a la cual pertenezca el estudiante establezcan como modalidad en el pensum de estudios, bajo la coordinación de los correspondientes Directores de Carrera.

El pasante presentará un informe mensual y final de las actividades realizadas, y además cuando se lo requiera por parte del Responsable del Departamento o Área asignada del CONGOPE.

El CONGOPE admitirá a sus programas de pasantías a estudiantes de los distintos semestres de su carrera, cuando sea requerido por los intereses institucionales.

El pasante cumplirá su práctica bajo la supervisión de la Dirección Administrativa en coordinación con los Responsables del Área en la cual realiza sus prácticas. El pasante deberá someterse a las normas disciplinarias de CONGOPE y a las disposiciones particulares de la unidad administrativa en las que desarrolla su actividad.

El pasante se compromete a guardar la confidencialidad de la información de la gestión propia del CONGOPE que por motivos de interés institucional es pertinente mantenerla en reserva; caso contrario, concluirá la pasantía, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

En este sentido se obliga y compromete a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar cualquier información, dato, trabajo, análisis, compilación, proyección, estudio, documento, términos de referencia, condiciones, correspondencia, certificado o materiales derivados, entregados o producidos por CONGOPE, sin consideración al medio que contenga dicha información (magnético, impreso, etc.) así como con independencia de la forma en que la misma haya sido conocida. Sin embargo, el pasante estará autorizado para utilizar dicha información dentro del ámbito propio de las actividades autorizadas por este convenio. Las partes acuerdan que la confidencialidad deberá ser mantenida en todo momento; y que en caso de existir violación al presente convenio de confidencialidad, estarán sujetas a la responsabilidad civil y penal que ello implique, debiendo reconocer a CONGOPE, la totalidad de daños y perjuicios que se deriven de dicha violación.

Concluida la pasantía a satisfacción de CONGOPE, la Institución entregará al pasante un certificado suscrito por el funcionario respectivo en la cual se indicarán el horario desarrollado durante la pasantía. La pasantía regirá mientras el pasante mantenga la condición de estudiante, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyera sus estudios universitarios por cualquier causa, se dará por terminado éste convenio.

CLAUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ACTIVIDADES DEL PASANTE.-

Las prácticas se efectuarán en las dependencias del CONGOPE y no generarán relación de dependencia laboral ni administrativa entre la Institución y los pasantes.

Si de las actividades se determina el desarrollo de algún programa o proyecto fuera de la ciudad de Quito, en forma temporal o definitiva, se deberá contar la autorización del pasante. El pasante estará sujeto al horario que fijen conjuntamente las partes de conformidad con el pensum de estudios. Sin embargo, CONGOPE deberá prestar las facilidades para que los estudiantes puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.

CLAUSULA TERCERA.- RECONOCIMIENTO ECONOMICO Y JORNADA DEL PASANTE.-

El CONGOPE se compromete a pagar a los pasantes un valor que se fijará la remuneración de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y se descontará de su compensación el aporte al seguro social al cual el pasante tendrá derecho.

La jornada de actividades es de lunes a viernes y su reconocimiento económico se establece por la cantidad de USD 354,00 como (Trescientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses), guardando conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0191.

El pasante tendrá un horario máximo de labores de 6 horas diarias durante 5 días a la semana, En ningún caso el pasante será obligatorio a excederse de dicho horario ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes de la universidad.

CLAUSULA CUARTA.- REQUERIMIENTOS DE PASANTES.-

El número de pasantes requeridos será fijado por CONGOPE, de acuerdo a los requerimientos de las Direcciones internas, del mismo modo se deberá brindar a los pasantes todas las facilidades posibles para que realicen en mejor forma sus prácticas, tales como espacio físico, papelería, capacitación y demás elementos que se requieran para su mejor desarrollo.

CLAUSULA QUINTA.- CONDICIONES GENERALES.-

El pasante cumplirá su práctica bajo la supervisión de la Dirección Administrativa del CONGOPE en coordinación con los responsables del área en la cual realizará sus prácticas. El pasante deberá someterse a las normas disciplinarias de CONGOPE y a las disposiciones particulares de la unidad administrativa en las que desarrolla la práctica.

Finalizada automáticamente la pasantía, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el CONGOPE se reserva el derecho de terminar en cualquier momento la pasantía del practicante en particular, si no cumpliere plenamente con las obligaciones asignadas o mostrare falta de empeño o negligencia en la ejecución de las mismas.

Al término de la pasantía, la evaluación que haga CONGOPE sobre asistencia, conducta y cumplimiento en general de las tareas será remitida al Director de Pasantías o quien haga sus veces en la Universidad, para los fines pertinentes.

CLAUSULA SEXTA.- DURACION Y TERMINACION DEL CONVENIO.-

6.1. El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción. El convenio podrá ser renovado por las partes, para lo cual, necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

6.2. El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo de duración;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de CONGOPE, o de la UNIVERSIDAD para lo cual deberá notificar a la Contraparte su decisión, con una anticipación de por lo menos treinta días; y,
- d) Por las demás causas previstas en la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.-


Si se presentaren controversias en la ejecución de este Convenio, las partes resuelven arreglarlas por vía directa, propendiendo a un acuerdo amistoso. Si la vía Directa no permite la solución del conflicto, las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

Para constancia de aceptación, firman en cuatro (4) ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los

25 NOV. 2015


Dr. Edwin Miño Arcos
DIRECTOR EJECUTIVO
CONCOPE




Msc. Roque Moreira,
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR ESPE